

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

EXPOSICION AL PUBLICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES RELATIVAS A LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA, TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS, TASA POR SALIENTES Y VOLADIZOS EN LA VIA PUBLICA Y TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010

Por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2010, se han aprobado los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, Tasa por salientes y voladizos en la vía pública y tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al año 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de José Bono, número 1, por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en periodo voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de mayo hasta el día 15 de julio de 2010, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales de Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural de Toledo y La Caixa de la localidad, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las ordenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza del año 2011 y sucesivos.

Noblejas 30 de abril de 2010.- El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-5020